



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0047-CU-2020

Huancayo, 22 de diciembre 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0525-2020-UNCP-FMH-D, del 16 de diciembre de 2020, a través del cual el Decano de la Facultad de Medicina Humana comunica acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 15-12-2020.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con fecha 05 de agosto 2019, emite la Sentencia N° 041-2019-SJUP/CSJJU, contenido en la Resolución N° 15, dictado en el Expediente N° Q1122-2018-27-1501-JR-PE-05, que declara: Primero. Encontrando responsabilidad penal en los acusados Vladimir Roy Cerrón Rojas, en calidad de autores del delito en contra de la Administración Pública, en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo, tipificado en el Artículo 399° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, Gobierno Regional de Junín, representado por la Procuraduría Especializada en delitos de corrupción e Impone 04 Años y 08 meses de pena privativa de libertad .... Asimismo, se impone la pena de Inhabilitación por el plazo de un año conforme el Artículo 36°, incisos 1) y 2) del Código Penal, consistente en la privación de la función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular e incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público;

**Que**, la Sala Penal de Apelaciones Transitorias-Sede Central, con fecha 18 de octubre 2019, emite la Sentencia de Vista N° 091-2019-SPAT, contenido en la Resolución N° 47, dictada en el mismo expediente; que resuelve "Primero: Infundado en parte el recurso de apelación interpuesto por: Vladimir Roy Cerrón Rojas, Confirma la Sentencia N° 041-2019, de fecha 05 de agosto 2019, contenida en la Resolución N° 15;

**Que**, la Sala Suprema Transitoria, en la Casación N° 02236-2019, con fecha 04 de noviembre 2020, Declara NULO E INADMISIBLE el Recurso de Casación incoado por Vladimir Roy Cerrón Rojas;

**Que**, el Artículo 22°, inciso d) de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, establece: El término del empleo público se produce por: Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los Artículos 387° del Código Penal;

**Que**, el Artículo 95° de la Ley Universitaria N° 30220, establece las causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, en su numeral 95.4: Haber sido condenado por delito doloso; concordante con el Artículo 244° inciso d) del TUO del Estatuto Universitario;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad de Medicina Humana del 15 de diciembre 2020, en atención al Oficio N° 0695-2020-SG/UNCP del 26 de noviembre 2020, a través del cual la Secretaria General, comunica acuerdo de consejo universitario de fecha 24-11-2020, se acordó Trasladar el expediente al Consejo Universitario para ejecución de lo dispuesto por el Poder Judicial, por ser competencia del mismo, según lo indicado en el numeral 10 del informe emitido por el Asesor Legal de la UNCP (OFICIO N° 130-A-2020-UNCP-OGAJ);

**Que**, a través del Oficio N° 130-A-2020-UNCP/OGAJ del 20 de noviembre 2020, el Asesor Jurídico, recomienda a los miembros de Consejo Universitario, aprueben la aplicación de la acción de personal de destitución de Vladimir Roy Cerrón Rojas, del cargo de docente Auxiliar a T.P., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, por contar con sentencia condenatoria por delito doloso en agravio del Estado en calidad de Ejecutoriada, debiendo inscribirse la sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles a cargo del PCM;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2020, aprueba por mayoría la destitución como término del empleo por razón de contar con sentencia condenatoria por delito doloso al docente Vladimir Roy Cerrón Rojas;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2020;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0047-CU-2020

### RESUELVE:

- 1° DESTITUIR a Vladimir Roy Cerrón Rojas**, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.P. adscrito a la Facultad de Medicina Humana, en mérito al Artículo 95°, numeral 95.4 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 244° inciso d) del TUO del Estatuto Universitario.
- 2° DISPONER** que la Facultad de Medicina Humana en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano, ejecute la destitución.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/OCI/Asesoría Jurídica/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto/Unidad de Racionalización/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Facultad MEDICINA HUMANA/Unidad de Escalafón Universitario/Interesado/Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.